

AVISO INFORMATIVO 001

La Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º de la Resolución 347 de 2022, que establece la posibilidad de modificar, aclarar o complementar a través de avisos informativos, considerados de trámite para el desarrollo de la convocatoria que tiene como objeto conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural que puedan formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la pluralidad de inscritos de la comunidad urbana y rural, por medio del presente aviso, **informa:**

1. Que el día 9 de noviembre de 2022, los funcionarios de la Personería se desplazaron a los centros poblados de Betania y Nazareth de la localidad de Sumapaz, con el fin de realizar reuniones informativas para instruir a las comunidades que residen en los mismos y además en las fincas y viviendas dispersas de ese entorno sobre la posibilidad de participar en la convocatoria mencionada.
2. Que frente al requisito de residencia para los participantes como para quienes vayan a realizar su apoyo, el cual se expuso que es posible acreditar a través de la certificación de residencia que se obtiene a través de un trámite en línea dispuesto por la Secretaría Distrital de Gobierno, algunos de los residentes del territorio rural manifestaron dificultades de orden tecnológico, indicando que podrían generarse barreras para gestionar ese trámite y con ello participar en las Fases 1 y 2 de la convocatoria. Plantearon, en reemplazo, la posibilidad de aportar certificación expedida por sus respectivas juntas de acción comunal.
3. Que el 11 de noviembre de 2022, se recibió por escrito observación en el mismo sentido al expuesto anteriormente por parte de un interesado en participar en representación de la comunidad rural.
4. Que la Personería de Bogotá atendiendo a lo establecido en los artículos 19º y 20º de la Ley 2166 de 2021, encuentra que en efecto, para afiliarse a las juntas de acción comunal se requiere residir en el

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

territorio de la junta, entendiéndose que el certificado como miembro o afiliado, se consideraría como un medio para acreditar la residencia, por cuanto los directivos y dignatarios de tales organismos de acción comunal no solo cuentan en sus archivos con los registros, sino también con el conocimiento de las personas que allí residen, lo que facilita certificar tal situación en favor de sus afiliados.

Por lo expuesto, la Personería de Bogotá, D.C. encuentra sustento para que el certificado de residencia que se exige en la convocatoria en los módulos de inscripciones y de recepción de apoyos pueda acreditarse también mediante documento expedido por los presidentes de las juntas de acción comunal del Distrito Capital.

Así las cosas, los literales b. del numeral 1.4 y b del numeral 2.3. del Anexo de la Resolución 347 de 2022, se modifican así:

b. Copia digital del certificado que lo acredite como residente, el cual se podrá cumplir a través de:

- *Certificado de Residencia por parte de la respectiva Alcaldía Local. Usted puede solicitarlo electrónicamente a través del Sistema de Trámites y Servicios de la Secretaría Distrital de Gobierno, registrando sus datos en el siguiente enlace: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>, trámite que podrá tardar un plazo aproximado de tres (3) días hábiles, desde el momento en que sea debidamente radicada la solicitud.*
- ***Certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal del Distrito Capital.***

(15 de noviembre de 2022)